



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de autorización de la adjudicación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 10/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero: Autorizar**, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la **adjudicación de una PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP.10/2022)**, a la entidad **ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (A08169294)**, por ser la oferta mejor valorada en la relación calidad-precio, por un importe máximo de **148.500,00 euros (ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros - IVA exento)**, sujeto a la **prima mensual por trabajador ofertada de 49,60 euros (IVA exento)**, siendo la **prima ofertada mensual por asegurado para las pólizas complementarias de 54,90 euros (IVA exento)**, con cargo a la partida **9209.16205 (PAM 8005) “Seguros”** del presupuesto el O.A. Gestión Tributaria.*

El plazo de ejecución comenzará en la fecha de formalización del contrato y finalizará a las 24 horas del 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado de conformidad con lo previsto en el apartado K del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el presente procedimiento de contratación.

Segundo: Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los Tribunales calificadoros para cada una de las convocatorias efectuadas por este Excmo.



Ayuntamiento para cubrir 4 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar OEP 2017 y 2019 (3 por turno libre y 1 por turno de discapacitados), 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero OEP 2018 y 2020 (2 por turno libre), 17 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar OEP 2006, 2016, 2017, 2018 y 2019 (11 por turno libre, 4 por turno de discapacitados y 2 por turno de discapacidad intelectual), 1 plaza de Oficial de Oficio Tapicero OEP 2019 (1 por promoción interna), 2 plazas de Oficial de Oficio Electricista OEP 2002 y 2018 (2 por turno libre), 8 plazas de Oficial de Oficio Inspector de Mercado OEP 2018 (8 por promoción interna), 1 plaza de Oficial de Oficio Puericultor OEP 2018 (1 por turno libre) y 3 plazas de Oficial de Oficio Mecánico-Conductor OEP 2017 (3 por turno libre) y 3 plazas de Técnico Superior Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos OEP 2002 (3 por turno libre) (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los Tribunales calificadoros para cada una de las convocatorias efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 4 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar OEP 2017 y 2019 (3 por turno libre y 1 por turno de discapacitados), 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero OEP 2018 y 2020 (2 por turno libre), 17 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar OEP 2006, 2016, 2017, 2018 y 2019 (11 por turno libre, 4 por turno de discapacitados y 2 por turno de discapacidad intelectual), 1 plaza de Oficial de Oficio Tapicero OEP 2019 (1 por promoción interna), 2 plazas de Oficial de Oficio Electricista OEP 2002 y 2018 (2 por turno libre), 8 plazas de Oficial de Oficio Inspector de Mercado OEP 2018 (8 por promoción interna), 1 plaza de Oficial de Oficio Puericultor OEP 2018 (1 por turno libre) y 3 plazas de Oficial de Oficio Mecánico-Conductor OEP 2017 (3 por turno libre) y 3 plazas de Técnico Superior Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos OEP 2002 (3 por turno libre).”

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. C.P.V. contra el Anuncio nº 8 del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir una plaza de Técnico Medio de Deporte, en Turno Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (expediente nº 5/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Desestimar la petición de *suspensión* formulada por el Sr. P.V. (DNI: *8702*-) en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el **Fundamento de Derecho 3º del informe jurídico**.**

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. C.P.V. (DNI: *8702*-) contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección de la Convocatoria de 1 plaza de Técnico Medio de Deporte (OEP**



2019), **hecho público mediante el anuncio número 8 de 24 de febrero de 2023, por el que éste estima en parte su reclamación, se ratifica la calificación de “No apto” en el tercer ejercicio y se le informa de que el citado ejercicio se ajustó a lo dispuesto en las bases específicas reguladoras de la convocatoria; de conformidad con lo expuesto en los fundamentos jurídicos.”**

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Española de Críticos Literarios para la coorganización del “Premio de la Crítica” (2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Española de Críticos Literarios para la Coorganización del Premio de la Crítica 2023, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRÍTICOS LITERARIOS PARA LA COORGANIZACIÓN DEL PREMIO DE LA CRÍTICA 2023

En la ciudad de Málaga

REUNIDOS

De una parte, D^a Noelia Losada Moreno, Teniente Alcalde Delegada del Área de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de competencia de firma realizada mediante acuerdo de Junta Local, en sesión ordinaria celebrada el día xx, domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4 y C.I.F. nº P-2906700-F.

*Y por otra, la Asociación Española de Críticos Literarios (AECL), entidad con domicilio social en Casa del Lector, Paseo de la Chopera, 14, 28045 Madrid, y C.I.F. G08673717, representada en este acto por D. F.V.G., mayor de edad, con NIF número **.25.86*-, en calidad de Presidente de la Asociación Española de Críticos Literarios (AECL), y actuando en representación de la Asociación Española de Críticos Literarios.*

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de*



las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO.- Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus finalidades el fomento de la lectura y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria. Para ello, promueve la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios.

TERCERO.- Que la Asociación Española de Críticos Literarios (AECL) convoca anualmente el Premio de la Crítica, que se concede a las mejores obras literarias publicadas en España durante el año anterior tanto en poesía como en narrativa.

CUARTO.- Que dicho premio es uno de los más importantes en el sistema literario español y también uno de los más antiguos.

QUINTO. - Que desde la instauración de la democracia en España, el Premio de la Crítica se ha celebrado en diferentes ciudades españolas hasta la actualidad.

SEXTO.- Que la Asociación Española de Críticos Literarios, entidad que convoca el premio y garantiza su continuación e independencia, se ha regido en esta ocasión, como en las anteriores ediciones, teniendo en cuenta dos hechos fundamentales: la tradición literaria de la ciudad y el interés que sus autoridades ponen en la acogida del premio.

SÉPTIMO.- Que la ciudad de Málaga cumple con los requisitos exigidos.

OCTAVO.- Que la importancia de un premio literario se mide por el catálogo de los autores premiados. En este sentido, el Premio de la Crítica puede presumir de contar entre sus ganadores a los más prestigiosos escritores españoles en narrativa y poesía, tanto en lengua castellana como en lenguas catalana, gallega y vasca. Destacando, entre otros, Camilo José Cela, Torrente Ballester, Miguel Delibes, Javier Marías, Mario Vargas Llosa, Fernando Aramburu y Antonio Soler.

NOVENO.- Que a raíz de este importante acontecimiento cultural y con la presencia de muchos de los más prestigiosos críticos literarios españoles, la ciudad de Málaga se convertirá en la capital cultural de España.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Málaga se muestra interesado en la coorganización del citado Premio de la Crítica.

UNDÉCIMO.- Que las dos instituciones manifiestan su deseo de colaborar para la coorganización del Premio de la Crítica.



En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a las respectivas entidades, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es la coorganización del Premio de la Crítica en la ciudad de Málaga, que tendrá lugar en Málaga durante los días 26, 27 y 28 de abril de 2023.

Esto implica, a su vez, que la ciudad de Málaga, se convierta en el epicentro literario nacional, convirtiéndose en destino de referencia para posibles visitantes interesados en el sector literario, no sólo creadores sino personas con esta afinidad, lo que conlleva que Málaga se posicione en un lugar de referencia para atraer a un tipo de turismo enfocado en la Cultura y, por tanto, un turismo de una mejor calidad y prestigio.

Los beneficios derivados de la acogida de este evento son difíciles de cuantificar económicamente a corto plazo, aunque queda demostrado que se va a producir un efecto llamada de gran interés para la ciudad, que van a ver en ella un destino donde encontrar una oferta cultural de importante relevancia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRÍTICOS LITERARIOS (AECL)

2.1.- Elaboración de la composición de los miembros del jurado, formado por 23 prestigiosos profesores universitarios y críticos literarios de toda España.

2.2.- Recepción de las obras presentadas al Premio.

2.3.- Coordinación de los debates y deliberaciones para conceder el Premio de la Crítica.

2.4.- Fallo de los premios nacionales de la crítica literaria que se otorgan en las modalidades de poesía y narrativa en las lenguas castellana, catalana, gallega, vasca y lengua extranjera.

2.5.- Información del Premio en diferentes periódicos de ámbito nacional, regional y local, así como en diferentes medios y redes de comunicación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



3.1.- *El Ayuntamiento de Málaga aportará para la deliberación de los miembros del jurado diferentes salas en el edificio del Ayuntamiento de Málaga, así como el Salón de los Espejos para las ruedas de prensa.*

3.2.- *Asumir los gastos de transporte y alojamiento de 21 miembros del jurado necesarios para asistir en la ciudad de Málaga al fallo del premio. Incluye la cena de la primera noche en el hotel. Dichos servicios se licitarán conforme a la normativa presupuestaria y de contratación pública aplicable. La valoración económica de este servicio asciende a 16.480,94 € (10% IVA inc.).*

3.3. *Comidas y cenas de los 23 miembros del jurado. Se incorporan a los 21 miembros de fuera de Málaga, dos miembros del jurado residentes en la ciudad de Málaga. El coste de este apartado asciende a 2.250€ (10% IVA inc.).*

3.4. *Asumir la coordinación y gastos (en concepto de minuta, por importe de 294,12€ brutos) de la conferencia-taller de escritura y microrrelatos, a cargo de la escritora Carmen Peire y dirigido a un grupo de 15 estudiantes de 3º de ESO.*

3.5. *El importe total de gastos que asume el Ayuntamiento de Málaga asciende a un total aproximado de 19.025,06 €*

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se inicia el día siguiente a su formalización, finalizando el 28 de abril de 2023.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA. – PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1.- *La coorganización de la edición correspondiente al año 2023 del Premio de la Crítica corresponde al Ayuntamiento de Málaga y a la Asociación Española de Críticos Literarios*

5.2.- *Ambas entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la convocatoria del premio y el fallo de jurado, consensuando previamente su convocatoria y contenido.*

5.3.- *El Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Española de Críticos Literarios se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.*



SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes del convenio podrán resolver de forma inmediata el presente convenio, cuando exista un incumplimiento manifiesto de las partes de las obligaciones asumidas por el presente convenio, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a. *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
 - *Datos del delegado de protección de datos de Asociación Española de Críticos Literarios: angel_basanta@yahoo.es*
 - *Respecto al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@malaga.eu.*
- b. *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*
- c. *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.*
- d. *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.*



- e. *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un técnico de la Sección de Cultura y un representante de la Asociación Española de Críticos Literarios que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y al amparo del artículo anterior, esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda al mismo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse

DECIMOTERCERA.- PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

DECIMOCUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE

En el ámbito de la Administración Local, corresponde la aprobación de este convenio al órgano competente del Ayuntamiento de Málaga, que en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, delegándose la competencia para la firma de este convenio en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en Málaga a la fecha de su firma electrónica, y en caso de no ser factible mediante sistema electrónico, a fecha de la suscripción de ambas partes.

ANEXO I

MIEMBROS DEL JURADO DEL PREMIO DE LA CRÍTICA

1. *Á.B.F.*
2. *N.H.B.J.*
3. *G.C.A.*
4. *P.C.P.*
5. *F.J.D.d.C.*
6. *A.I.V.*
7. *J.J.M.*
8. *J.L.M.N.*
9. *S.M.M.*
10. *E.N.G.*
11. *C.P.A.*
12. *Á.L.P.d.P.*
13. *B.P.B.*
14. *M.R.R.*
15. *O.C.R.G.*
16. *P.R.M.*
17. *S.S.S.*
18. *E.T.A.*
19. *F.V.G.*
20. *J.V.M.*
21. *D.V.F.*
22. *E.B.P.*
23. *F.M.L."*

SEGUNDO: *La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio."*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los centros gestionados por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 11/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (CSV: 5CP7UucQDCAIS3JL3A/GIQ==) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV: VOcnq/fcBAXSKF8XsV8CmQ==), que sirven de base a la licitación para la



contratación del *SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES*. Exp. 11- 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el citado expediente de contratación, así como, el gasto previsto, por un importe máximo de **6.127.198,02.-€ IVA incluido**.

El valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 LCSP viene determinado por el importe de adjudicación, sin incluir el IVA, y en su caso, por las eventuales prórrogas del contrato, por lo que ascendería a **5.063.800,02.-€ IVA excluido**.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

TERCERO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación del inmovilizado y producción y montaje de exposiciones en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 19/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (CSV: **2diE00ZXzOwNW4Ou/9MVmw==**) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV: **Sllyp7chSKma0qLjtvQ4QA==**), que sirven de base a la licitación para la contratación del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMOVILIZADO, Y PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EXPOSICIONES EN LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES*. Exp. 19-2022.

SEGUNDO.- Aprobar el citado expediente de contratación, así como, el gasto previsto, por un importe máximo **2.829.620,70.-€ IVA incluido**.

El valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 LCSP viene determinado por el importe de adjudicación, sin incluir el IVA, y en su caso, por las eventuales prórrogas del contrato, por lo que ascendería a **2.338.529,50.-€ IVA excluido**.



Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

TERCERO.- *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la aceptación por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales de un espacio del Centro de Fotografías y Artes S.L., sito en Málaga, Calle Victoria nº 16, planta baja, para albergar una exposición de diversas fotografías del artista Juan Gyenes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar *el expediente relativo a la aceptación por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, de un espacio del Centro de Fotografías y Artes S.L., sito en Málaga, C/ Victoria nº 16, planta baja, para albergar una exposición de diversas fotografías del artista Juan Gyenes, en el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 29 mayo de 2023.*

SEGUNDO.- *Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la cesión de uso temporal al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de 25 obras de Pablo Ruiz Picasso gestionadas por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales para la exposición “Picasso sobre papel, antología”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar *la cesión de uso de las 25 obras de Pablo Ruiz Picasso que se relacionan a continuación, al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para su exhibición en la exposición “Picasso sobre papel, antología” que tendrá lugar del 29 de marzo al 30 de septiembre, y cuya fecha de préstamo abarcará del 20 de marzo al 15 de octubre de 2023, con un canon de 35.000.-€.*

*1. Mujer equilibrista sobre la cabeza de un viejo barbudo en bicicleta delante de Cocu y los espectadores, I Mougins, 15 de noviembre de 1966
FPCN: 1661 / GIP 19833*



2. *Lechuza en una silla con fondo ocre*
París, 20 de enero de 1947
FPCN: 1837 / GIP 22952

3. *El gran búho*
Vallauris, 10 de marzo de 1948
FPCN: 1857 / GIP 27317

4. *Figura estilizada (Françoise)*
París, 13 de diciembre de 1948
FPCN: 1868 / GIP27331

5. *Figura*
París, 4 de marzo de 1949
FPCN: 1890 / GIP 24873

6. *Composición con figura II*
París, 8 de marzo de 1949
FPCN: 1894 / GIP 24886

7. *Françoise sobre fondo gris*
París, 19 de noviembre de 1950
FPCN: 1925 / GIP 27316

8. *Paisaje de Vallauris*
París, 14 de enero de 1953
FPCN: 1948 / GIP27235

9. *Jardines de Vallauris*
París, 15 de enero de 1953
FPCN: 1947 / GIP 27242

10. *Retrato de Jacqueline*
Cannes, 4 de diciembre de 1956
FPCN: 1973 / GIP27266

11. *La amazona*
Vauvenargues, 21 y 22 de abril de 1960
FPCN: 1988 / GIP27284

12. *Noble dama*
Cannes, 6 de enero de 1959
FPCN. 2047 / GIP 64695

13. *Retrato de familia (II)*
Mougins, 21 de junio de 1962
FPCN: 1993 / GIP 27287

14. *Perfil de mujer mirando a la derecha*



Mougins, 6 de noviembre de 1963
FPCN: 1999 / GIP 27308

15. David y Bethsabé
París, 7 de abril y 29 de mayo de 1949
FPCN: 1856 / GIP 26399

16. David y Bethsabé
París, 30 de marzo de 1947
FPCN: 1854 / GIP24871

17. David y Bethsabé
París, 30 de marzo de 1947
FPCN: 1853 / GIP 24869

18. David y Bethsabé
París, 30 de marzo de 1947
FPCN: 1852 / GIP 24867

19. Mujer dibujando
29 junio 1947
GIP 65879 FPCN 675- 8

20. Mujer mirándose al espejo
29 junio 1947
GIP 65903/FPCN 675-32

21. Carmen. Plancha I
Golfe-Juan, 30 mayo 1948
GIP 63928

22. Pareja
París 17 marzo 1949
GIP 65815

23. Abrazo
París 17 marzo 1949
GIP 65834

24. Mujer-flor
1949
GIP 65836

25. Hombre griego barbudo
Cannes, 11 junio 1960
GIP 64240

SEGUNDO.- *Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”*



Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al programa denominado “Málaga Idioma Joven 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el texto de la Convocatoria anteriormente transcrita.*

SEGUNDO.- *Delegar, conforme al art. 127.2 LBRL, en la Concejala Delegada de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en la convocatoria.”*

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO:

“MALAGA IDIOMA JOVEN” DEL AÑO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación y el empleo son los elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno.

El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas Inglés, Francés y Alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).



Las acreditaciones oficiales objeto de subvención serán las siguientes:

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS (I)				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado	-----	-----
Certificados homologados UNICERT	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3/4	-----
Trinity College London (ISE)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
APTIS (British Council)	B1	B2	C1	
Oxford Test of English B	B1	B2		
MECER Consejo de Europa	B1 Umbral	B2 Avanzado	C1 Dominio	C2 Maestría
Cambridge English Language Assessment ESOL	Preliminary PET	First (FCE)	Advanced (CAE)	Proficiency (CPE)
	Preliminary BEC1 (Business English Certificates)	Vantage (BEC 2)	Higher (BEC 3)	
	IELTS (International English Language)	IELTS (International...) 5'5-6'5 ptos	IELTS (International English Language) 7-8 ptos	IELTS (International English Language Testi



Examinations	Testing System). 4-5 puntos			System). 8'5-9	
	BULATS (Business Language Testing System) Four skills 40- 50 puntos	BULATS (Business...Syst em) Four skill 60-74 ptos	BULATS (Business..Syst em) Four Skill 75-89 pts	BULATS (Business...Syst em) Four Skill 90-100pts	
		ICFE / ILEC (International Certif in Financial /Legal English) PASE B2	ICFE / ILEC PASS With merit C1 PASS C1		
CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS (II)					
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2	
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language-Internet Baset) 42-71 ptos	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign..) 72-94	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign..) 95-120		
	TOEIC (Test of English for International Communications ≥ 790)	TOEIC (Test of...) ≥ 1095	TOEIC (Test of...) ≥ 1345		
Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement supérieur (CLES)	CLES 1	CLES 2	CLES 3		
Anglia Ascentis ESOL . Examinations.	General	Intermediate	Advanced	Proficiency / AcCEPT	Masters
	Business	Intermediate	Advanced		Proficiency
PTE	General	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5



(Pearson Test of English)	Academic	≥ 43	≥ 59	≥ 76	≥ 85
University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)			Certificate of Competency in English (ECCE)		Certificate of Proficiency in English (ECPE)
London Test of English (LTE)		NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
London School of Commerce	English for Tourism/ JETSET ESSOL B1/ ELSA B1				
The European Languages Certificates (TELC)		TELC B1	TELC B2	TELC C1	-----

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE FRANCÉS				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado	-----	-----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
Certificados homologados UNICERT	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	-----
CIEP- DELF/DALF	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2
CIEP- TCF Superar 4 destrezas	TCF NIVEAU 3 300-399 pts	TCF NIVEAU 4 400-499 pts	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts



<i>Alliance Française</i>	<i>Certificat d'Études en Français Pratique 2 (CEFP 2)</i>	<i>Diplôme de Langue Française (DLF)</i>	<i>Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)</i>	<i>Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)</i>
<i>BUssiness LAnguage Testing Service – BULATS (superación de las 4 destrezas)</i>	40-59	60-74	75-89	90-100
<i>The European Languages Certificates (TELC)</i>	TELC B1	TELC B2	-----	-----
<i>ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)</i>	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
<i>Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris- CCIP: TEF</i>	TEF 3 (361-540 pts)	TEF 4 (541-698 pts)	TEF 5 (699-833 pts)	TEF 6 (834-900 pts)
<i>Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris- CCIP: DFP Généralistes</i>	DFP B1	-----	-----	-----
<i>Chambre de Commerce et tests/ d'Industrie de Paris- CCIP:DFP Spécialités</i>	DFP Secrétariat-B1 DFP Tourisme-B1 DFP Scientifique-B1	DFP Secrétariat-B2 DFP Médical-B2 DFP Juridique-B2 DFP Affaires-B2	DFP Affaires C1	DFP Affaires C2

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE ALEMÁN

TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
ACLES : Certificados homologados por Universidades Españolas	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2



<i>Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)</i>	<i>Intermedio</i>	<i>Avanzado</i>	-----	-----
<i>Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)</i>	<i>3º CURSO CICLO ELEMENTAL</i>	<i>2º CURSO CICLO SUPERIOR</i>		
<i>Certificados homologados UNICERT</i>	<i>LEVEL 1</i>	<i>LEVEL 2</i>	<i>LEVEL 3/4</i>	-----
<i>CLES: Certificados homologados</i>	<i>CLES 1</i>	<i>CLES 2</i>	<i>CLES 3</i>	-----
<i>Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DHS)</i>	-----	<i>DSH-1</i>	<i>DSH-2</i>	<i>DSH-3</i>
<i>Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (DSD)</i>	<i>DSD I</i>	-----	<i>DSD II</i>	-----
<i>BUbusiness LAnguage Testing Service – BULATS (superación de las 4 destrezas)</i>	<i>40-59</i>	<i>60-74</i>	<i>75-89</i>	<i>90-100</i>
<i>The European Languages Certificates (TELC)</i>	<i>telc Deutsch B1</i> <i>telc B1+Beruf</i> <i>telc B1 Schule</i>	<i>telc Deutsch B2</i> <i>telc B2+Beruf</i> <i>telc B2 Beruf</i>	<i>telc Deutsch C1</i>	-----
<i>TestDaF</i>	<i>TDN 3 (B1+)</i>	<i>TDN 4 (B2+)</i>	<i>TDN 5</i>	-----
<i>Goethe-Institut</i>	<i>Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD)</i>	<i>Goethe-Zertifikat B2</i>	<i>Goethe-Zertifikat C1</i>	<i>Goethe-Zertifikat C2 Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)</i>
	<i>Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)</i>			<i>Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)</i>
	<i>Goethe-</i>	<i>Zertifikat</i>	<i>Prüfung</i>	



	Zertifikat B1	Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Zentrale Oberstufen-Prüfung (ZOP)
	Goethe-Zertifikat B1 J			
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 Zertifikat Deutsch (ZD) B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. *Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud*
2. *Edad: de 16 a 35 años, en el momento de la solicitud.*
3. *Haber obtenido alguna Certificación de la competencia lingüística B1, B2, C1, Y C2 (Inglés, Francés o Alemán) especificadas en el artículo nº 1 de la presente convocatoria, cuya obtención esté comprendida desde 1 de agosto de 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud.*
4. *No haber sido beneficiaria/o de las Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.*
5. *Ser titular de una cuenta bancaria.*
6. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.*
7. *Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.*

En cualquier caso, en la presente convocatoria, sólo se valorará una solicitud por persona.

TERCERO.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL



Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original del DNI o NIE y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.

La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

1. *Solicitud cumplimentada en todos sus apartados según el modelo Anexo I.*
2. *Modelo impreso y original de datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. El titular de la cuenta deberá ser el solicitante de la ayuda. Anexo II, u original del certificado de titularidad de cuenta bancaria con firma original o firma electrónica.*
3. *Copia de la Certificación que acredite la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 o C2 (Inglés, Alemán o Francés), indicando la fecha de obtención/expedición del mismo.*
4. *La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a la eliminación del solicitante en este Programa.*

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y de forma legible.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud Idioma Joven, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

*La siguiente documentación debe ser aportada **siempre** en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:*

1. *Documento acreditativo vigente (o Tarjeta de Discapacidad), en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.*
2. *Documento acreditativo vigente, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.*



3. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.

4. Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán:
 - Preferentemente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>) en el apartado "Trámites y Gestiones / Juventud"
 - En las distintas OMACs
 - O cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 31 de julio de 2023.

3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, el Área de Juventud (a través del órgano colegiado recogido en el punto 4.5) realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida, el cual dará lugar a una resolución provisional, firmada por la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Una vez transcurridos diez



días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- Haber sido, con anterioridad, beneficiaria/o de las Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.

5. Órganos Competentes:

- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga.
- El órgano colegiado que establezca la propuesta de concesión de la subvención estará formado por el Jefe de Servicio de Juventud o persona que lo sustituya y por el Jefe de Negociado de Planificación y Seguimiento de Juventud o persona que lo sustituya.
- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Concejal Delegado de Juventud por delegación de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. – BAREMACIÓN

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
-----------	------------



Solicitante Demandante de Empleo de Larga duración	3 puntos
Solicitante Demandante de Empleo	2 puntos
Familia Numerosa	2 puntos
Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 puntos

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; y segundo, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

SEXTO.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán 208 ayudas de 70 €.

SEPTIMO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 209241/48100 PAM 4309 por una cuantía total de:

- 14.560 €

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

NOVENO.- EL REINTEGRO

1. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - a) *Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - b) *Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.*



2. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa.

Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DECIMO.- NOTIFICACIÓN



La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

UNDECIMO.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”

A continuación se transcribe la solicitud mencionada en la convocatoria:

[Empty space for transcription of the request]



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

“

 Ayuntamiento de Málaga Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo SOLICITUD DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS Y AYUDAS MÁLAGA IDIOMAS ANEXO I	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

Interesado/a												
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre o Razón Social				Apellido 1		Apellido 2				
Representante												
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre o Razón Social				Apellido 1		Apellido 2				
Opciones de notificación												
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*												
Correo electrónico para envíos						Teléfono móvil para envíos						
Tipo de vía	Nombre de la vía					Nº	Bis	Postal	Local	Parte	Pa.	Nm.
Código postal	Municipio					Provincia					País	
<small>*Apdo. Significa sólo para personas físicas no obligadas a notificar y tanto la maila electrónica con la Administración Pública según Art. 11 de la Ley 39/2015.</small>												
Otros datos: datos socio-familiares												
Fecha de nacimiento			Nacionalidad			Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer						
Solicitante inscrito como demandante de empleo			Larga Duración			Fecha de inscripción			Familia Numerosa			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Solicitante o familiar con Discapacidad Reconocida igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No												
Datos unidad familiar												
Solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y todos los parientes con consanguinidad hasta el segundo grado que convivan en el mismo domicilio.												
Apellidos y Nombre					CNI	Edad	Parentesco					

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento subvenciones, responsabilidad del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las ayudas y subvenciones tanto a asociaciones como a personas físicas. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/boadivulg

Málaga, a ___ de ___ de ____

Fdo: _____

 Ayuntamiento de Málaga Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo SOLICITUD DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS Y AYUDAS MÁLAGA IDIOMAS ANEXO I	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recibir electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimiento.	AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	TOSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.	SEPE-INEM (Servicio Público de Empleo Estatal- Instituto Nacional de Empleo)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de deuda con el Ayuntamiento de Málaga.	GESTRISAM (Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de empadronamiento en Málaga.	GESTRISAM (Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

”



Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al programa denominado “Málaga Conduce 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el texto de la Convocatoria anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Delegar, conforme al art. 127.2 LBRL, en la Concejala Delegada de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en la convocatoria.”

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO:

“MÁLAGA CONDUCE 2023”

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud malagueña, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de **cualquier tipo de Permiso de Conducir:**

AM: ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW.

A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW.

A: motocicletas y triciclos de motor.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.



B + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D: autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D + E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Se podrá solicitar una sola ayuda por persona.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

8. *Edad: desde los 18 hasta los 35 años, en el momento de la solicitud.*
9. *Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud.*
10. *Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir, desde el 1 de agosto del año 2022 hasta el 31 de julio de 2023. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.*
11. *No haber obtenido la misma ayuda con anterioridad, por la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir.*



12. *Ser titular de una cuenta bancaria.*
13. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.*

TERCERO.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original del DNI o NIE y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.

La siguiente documentación deberá ser aportada en cualquier caso:

1. *Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados según el modelo Anexo I.*
2. *Modelo impreso y original de datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. El titular de la cuenta deberá ser el solicitante de la ayuda. Anexo II, u original del certificado de titularidad de cuenta bancaria con firma original o firma electrónica.*
3. *Copia del Permiso de Conducir o copia de la Autorización Temporal para Conducir, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición del permiso. La copia del permiso de conducir será por las dos caras. Si se presenta copia de la autorización temporal para conducir se deberá aportar también una copia del DNI o NIE.*

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y de forma legible.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud Málaga Conduce, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.



3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La siguiente documentación debe ser aportada **siempre en caso de marcar las casillas** correspondientes en la solicitud:

1. Documento acreditativo vigente (o Tarjeta de Discapacidad), en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.
2. Documento acreditativo vigente, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.
3. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.

4. Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

1. Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán:
 - Preferentemente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>) en el apartado "Trámites y Gestiones / Juventud"
 - En las distintas OMACs
 - O cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:
 - **Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 31 de julio de 2023.**
3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. *Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, el Área de Juventud (a través del órgano colegiado recogido en el punto 4.5) realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida, el cual dará lugar a una resolución provisional, firmada por la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos previstos en la normativa de aplicación.*

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- *Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.*
- *Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.*
- *No reunir los requisitos para ser beneficiarios (art. 2).*
- *Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.*

5. **Órganos Competentes:**

- *La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*
- *El órgano colegiado que establezca la propuesta de concesión de la subvención estará formado por el Jefe de Servicio de Juventud o persona que lo sustituya y por el Jefe de Negociado de Planificación y Seguimiento de Juventud o persona que lo sustituya.*
- *La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Concejal Delegado de Juventud por delegación de la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO. – BAREMACIÓN

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios socio-familiares, estableciéndose el siguiente baremo.

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES.



SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
<i>Solicitante Demandante de Empleo de Larga duración</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Solicitante Demandante de Empleo</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Familia Numerosa</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%</i>	<i>2 puntos</i>

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; y segundo, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

SEXTO.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán 670 ayudas de 100€.

SEPTIMO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 20/9241/48100 PAM 4312 por una cuantía total de: 67.000 € (SESENTA Y SIETE MIL EUROS).

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

NOVENO.- EL REINTEGRO

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - c) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.*



2. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa.

Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DECIMO.- NOTIFICACIÓN



La resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

UNDECIMO. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”

A continuación se transcribe la solicitud mencionada en la convocatoria:

[Empty space for transcription of the request]



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

“

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo SOLICITUD DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS Y AYUDAS MÁLAGA CONDUCE ANEXO I</p>		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
Interesada			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre o Razón Social	Apellido 1
			Apellido 2
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre o Razón Social	Apellido 1
			Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Postal	Esclal
		Planta	Pta.
		Km.	
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas e relacionadas a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>			
Otros datos: datos socio-familiares			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	Sexo
/ /			<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Solicitante inscrito como Demandante de Empleo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Larga Duración <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Fecha de inscripción / /		Fecha de inscripción / /	
Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Solicitante o familiar con Discapacidad Reconocida igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Datos unidad familiar			
Solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y todos los parientes con consanguinidad hasta el segundo grado que convivan en el mismo domicilio.			
Apellidos y Nombre	DNI	Edad	Parentesco

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento subvenciones, responsabilidades del área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las ayudas y subvenciones tanto a asociaciones como a personas físicas. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/informati.pdf

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo SOLICITUD DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS Y AYUDAS MÁLAGA CONDUCE ANEXO I</p>		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
Consulta de datos y documentos			
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.			
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*		Organismo cedente	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad.		DGP (Dirección General de Policía)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos.		AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.		TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.		SEPE-INEM (Servicio Público de Empleo Estatal- Instituto Nacional de Empleo)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de deuda con el Ayuntamiento de Málaga.		GESTRISAM (Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de empadronamiento en Málaga.		GESTRISAM (Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

”



Punto nº 12.- Propuesta de aprobación de excepciones a las limitaciones horarias de funcionamiento de las terrazas y veladores establecidas en los Planes Zonales Específicos para las Zonas Acústicamente Saturadas (Z.A.S.) (expediente nº 11/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Exceptuar de las limitaciones horarias de funcionamiento de las terrazas y veladores previstos en el punto 1.2.2 de los Planes Zonales Específicos las fechas que se señalan a continuación:*

- 1 de abril
- 29-30 de abril y 1 de mayo
- 8 de septiembre
- 12-13-14-15 de octubre
- 1 de noviembre
- 6-7-8-9-10-15-16-17-22 de diciembre

En consecuencia con este acuerdo, de conformidad con el artículo 22.b del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el horario máximo en el que las terrazas y veladores situados en las Zonas Acústicamente Saturadas de los Distritos 1 y 11 podrán expedir comida y bebida será hasta las 2:00 horas.

SEGUNDO.- *La autorización de esta excepción deberá supeditarse al cumplimiento del resto de medidas establecidas para las Zonas Acústicamente Saturadas, a las determinaciones del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre así como a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública, sin perjuicio del resto de normativa que resulte o pueda resultar de aplicación.*

TERCERO.- *La referida autorización deberá, asimismo, debe atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

CUARTO.- *Esta excepción se otorgará sin perjuicio de terceros, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

QUINTO: *Deberá darse traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de Distrito 1 y 11, a la Asociación de Hosteleros de Málaga (MAHOS) y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*



SEXTO: *Dada la pluralidad indeterminada de destinatarios existentes así como el interés público que esta materia posee, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que, en su caso, se adopte deberá ser objeto de publicación a través del Boletín Oficial de la Provincia.”*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Campañas Evangélicas” (expediente nº 15/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CAMPAÑAS EVANGÉLICAS”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Fecha: 17, 18 y 19 de marzo del 2023.

Ubicación: Parque de Huelin.

Horario: El evento tendrá lugar de 19:00 a 23:00 horas.

Emisores acústicos: *La actividad contará con un grupo electrógeno de 5.5 kw (insonorizado) que alimentará eléctricamente a una estructura de sonido de 5.000 w. que se compondrá de los siguientes instrumentos y componentes musicales:*

- 2 micrófonos
- 2 guitarras
- 1 batería
- 1 bajo
- 1 piano

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

Finalmente, en el desarrollo del presente evento, se deberán seguir los requisitos exigidos para que el mismo sea considerado evento sostenible.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal del Distrito 7, al a Vía Pública, y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Marca Sport Weekend” (expediente nº 19/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo y medioambiental que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “MARCA SPORT WEEKEND”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: *Evento deportivo del diario MARCA con el que se pretende acercar el deporte a la ciudadanía organizando para ello mesas redondas, charlas, clases magistrales, clínicos y numerosas actividades gratuitas.*

Fecha: *23, 24, 25 y 26 de marzo de 2023.*

Lugares afectados: *Muelle Uno, Playa de la Malagueta, Calle Alcazabilla, Paseo de la Farola y Plaza de la Merced.*

Horario:

Previo al evento:

- *Jueves 23 de marzo pruebas puntuales de sonido durante el montaje de 9 a 20 horas.*

Durante el evento:

Actividades en emplazamientos durante todo el fin de semana: Horarios de Muelle 1, Plaza de la Merced y calle Alcazabilla.

- *Viernes 24 de marzo 16:00 a 20:00.*
- *Sábado 25 de marzo 10:00 a 20:00.*
- *Domingo 26 de marzo 10:00 a 15:00.*



Actividades eventuales:

Muelle 1 carrera contra la obesidad infantil. Viernes 24 de Marzo desde las 16:00 hasta las 20:00. 12 altavoces.

Emisores acústicos por zona:

- *Muelle 1, Zona Cubo Pompidou 10 Altavoces.*
- *Calle Alcazabilla 4 Altavoces.*
- *Plaza de la Merced 14 Altavoces.*
- *Playa de la Malagueta y farola un altavoz en cada espacio.*
- *En la zona de la farola se ubicarán megafonía y 4 altavoces el sábado y el domingo, respectivamente, de 10:00 – 20:00 y de 10:00 a 15:00.*

Los altavoces tienen una potencia de salida 500 W

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Deporte, a Vía Pública, y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de la celebración del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de “Suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga”, -dividido en dos Lotes, Lote 1: Suministros de baja tensión, Lote 2: Suministros en alta tensión-, con un valor estimado ascendente a 34.709.675,74 €, con la entidad Gas Natural Comercializadora, S.A. (expediente nº 84/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, divido en dos Lotes: Lote 1: Suministros de baja tensión. Lote 2: Suministros en alta tensión; con un valor



estimado ascendente a 34.709.675,74 €, **EXPTE. 84/22**, con la entidad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con NIF A61797536, de conformidad el detalle siguiente:

-Lote 1: Suministros de baja tensión. Se propone la selección de la entidad **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, con NIF A61797536, en la cantidad de 16.500.000,00.- €, 21% de IVA incluido, con un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde el siguiente día hábil a su formulación en documento administrativo.

-Lote 2: Suministros en alta tensión. Se propone la selección de la entidad **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, con NIF A61797536, en la cantidad de 999.460,00.- €, 21% de IVA incluido, con un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde el siguiente día hábil a su formulación en documento administrativo.”

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a dicha entidad, por un importe de 38.618,76€, para la ejecución del proyecto “Atención Psicológica y Prevención ante la Violencia de Género 2023”, financiado con fondos recibidos para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género de 2022 (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL**, con CIF **V18604488**, por un importe de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS (38.618,76€)**, para la ejecución del proyecto **“ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PREVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2023”**, financiado con fondos recibidos para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género de 2022.

Segundo.- El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL**, y la dificultad de su convocatoria pública, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- La aprobación de las condiciones y compromisos aplicables que se contienen en el texto del convenio a través del cual se formaliza la concesión directa de la subvención.



Cuarto.- *La delegación de la firma del convenio de colaboración en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021.

*Y de otra, D^a. M.Ch.C., con D.N.I. nº ***7256* *, Decana de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, en representación del Colegio Oficial de PSICOLOGÍA de Andalucía Oriental con CIF. V18604488.*

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*



TERCERO.- Que con fecha 26 de julio de 2022, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad dicta Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio de 2022. En el anexo a la resolución de transferencia al Ayuntamiento de Málaga se le asigna una cuantía de 187.790,81€ para el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género para el año 2022.

CUARTO.- Que el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental tiene una larga experiencia y trayectoria, prestando desde el año 2006, y de forma ininterrumpida, servicios de atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género en el ámbito municipal a los Centros de Información Municipal de Andalucía Oriental, contando con personal altamente cualificado y especializado en materia de intervención a mujeres víctimas de la violencia de género, disponiendo de una estructura y equipo humano que desarrolla intervenciones de atención psicológica a mujeres víctimas en centros provinciales de Andalucía Oriental, bien directamente o a través de su Fundación.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de la lucha contra la violencia de género, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, el **Colegio Oficial de PSICOLOGÍA de Andalucía Oriental** manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público,



quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional al COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (en adelante COPAO), con CIF V18604488, para la ejecución del proyecto denominado "**ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PREVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**", que tiene como objetivos fundamentales la mejora de la calidad de vida de las mujeres víctimas de la violencia de género, brindándoles apoyo psicológico.

SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El COPAO dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente del COPAO, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención concedida se corresponde con el 90,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECICOCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS (38.618,76€)**.

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y TRES EUROS (42.909,73€)** de los cuales, **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECICOCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS (38.618,76€)**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y se imputará a la partida 27-2314-48900 PAM 2304 del presupuesto del año 2022, **con cargo al proyecto nº 2022 2 27000 1** cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio de 2022, de fecha 26 de julio de 2022 (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad), e incorporados al Presupuesto de Igualdad de este Ayuntamiento mediante aprobación del Cuadragésimo Primer Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2022.

CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.



El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, siempre dentro del periodo en el que este Ayuntamiento recibe los fondos a la vista de la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio de 2022, de fecha 26 de julio de 2022 y, finalizará como máximo el 30 de junio de 2023.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>.

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

***1. Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.*



El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- *Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.*

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.



La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) *En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*

b) *Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).*



c) *Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.*

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- *El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

VI.- *Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

VII.- *Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.*

VIII.- *Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.*

IX.- *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.*

X.- *El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.*



De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- *No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.*

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



5. *La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.*

6. *Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.*

NOVENO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad de Oportunidades para la realización de este proyecto.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de*



garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

- j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.



Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) *Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- b) *Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- c) *Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La Jefa de Sección de Igualdad y la Jefa de Negociado de Violencia de Género.*
- *Por parte del COPAO las dos personas que designe.*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO.- PUBLICIDAD.

*Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, el **Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental** hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

Asimismo, y dando cumplimiento a la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio de 2022, con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten aquellos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada municipio o entidad local pueda desarrollar en relación con aquellos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han



financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en dicho artículo dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya los programas correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán adoptar medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente resolución, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará su vigencia el 30 de junio de 2023 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de julio de 2022.

DECIMOQUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.



En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.

DECIMOSÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS
INCLUSIVAS Y VIVIENDA**

**LA REPRESENTANTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA
ORIENTAL**

Fdo: Francisco Javier Pomares Fuertes

Fdo: M.Ch.C"



Punto nº 17.- Propuesta de aprobación del Proyecto de primer expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2023, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos financiado con bajas por anulación, descrito en el punto primero, ascendente a un total de 3.212.756,89 euros.

Punto 2:

- a) Aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de 2024 correspondientes a las siguientes inversiones:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	Credito inicial 2023	Crédito definitivo 2023	2024	70%	Observaciones
2022 2 PILON 1	1512 65000 3507	Mejora Hidráulica C/ Adonis y Arroyo Pílonas	744.202,90	1.537.702,90	1.746.742,49	1.076.392,03	Incumplimiento
2020 2 ACCD7 1	1533 65000 3507	Proyecto de ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad y movilidad en el distrito nº 7	112.530,00	313.502,29	1.449.027,71	219.451,60	Incumplimiento

- b) Aprobar la modificación del proyecto plan cuatrienal del presupuesto de 2023 en el sentido de aumentar el gasto de la anualidad 2024 para las siguientes inversiones y por los importes indicados:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024
2020 2 ERA 1	9333 65000 3506	Centro social calle La Era	1.091.264,64	1.479.738,92
2022 2 PILON 1	1512 65000 3507	Mejora Hidráulica C/ Adonis y Arroyo Pílonas	744.202,90	1.746.742,49
2020 2 ACCD7 1	1533 65000 3507	Proyecto de ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad y movilidad en el distrito nº 7	112.530,00	1.449.027,71
2023 2 PFERI 1	9333 65000 3506	Ampliación Palacio de Ferias	1.201.070,48	261.308,92

Punto 3: Aprobar el expediente de suplemento de créditos financiado con desviaciones de financiación, descrito en el punto tercero, ascendente a un total de 2.722,89 euros.

Punto 4: Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos financiado con bajas por anulación, descrito en el punto cuarto, ascendente a un total de 1.934.237,86 euros.

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”



Punto nº 18.- Propuesta de adjudicación de la concesión demanial sobre espacio sito en el Parque de la Alegría (Lote 2) para la explotación de quiosco-bar (expediente nº SU 9/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Adjudicar a D^a. A.B.R.F. con DNI: ***4173** la concesión demanial sobre espacio sito en el Parque de La Alegría (Lote 2) para la explotación de quiosco-bar, descrito en la cláusula II del Pliego de prescripciones técnicas de 26 de noviembre de 2021 por un plazo de dos años prorrogable anualmente de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas asiladas o conjuntamente, puedan exceder del plazo de cuatro años y un **canon anual** ofertado de 1.959 € (mil novecientos cincuenta y nueve euros).

SEGUNDO.- Significar a la adjudicataria que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá proceder al abono del canon, ascendente a **1.959 €** (mil novecientos cincuenta y nueve euros) así como a la suscripción de póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por importe de 300.000 €.

TERCERO.- Significar a la adjudicataria que, a tenor de lo previsto en la cláusula IX del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá constituir la garantía definitiva ascendente a 377,94 € (trescientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos).

CUARTO.- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, se deberá formalizar la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.

QUINTO.- Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del canon de adjudicación.

SEXTO.- Dar cuenta al Área de Comercio para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Punto nº 19.- Propuesta de adjudicación de la concesión demanial sobre espacio público destinado a quiosco de refacción y tienda dentro del recinto del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” para su explotación (expediente nº SU 34/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Adjudicar a **ESPINOSA ALMORÍN, S.L.U.** con CIF: B93315406 la concesión demanial Quiosco de refección y tienda dentro del recinto del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” de Málaga para su explotación, descritos en el Pliego de condiciones técnicas particulares de 15 de noviembre de 2022 y en la cláusula I del Pliego de condiciones administrativas de 18 de noviembre de 2022, por un plazo de **2 años** (pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa por mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo inicial de dos años) y un **canon anual de 30.107 €** (treinta mil ciento siete euros).

SEGUNDO.- Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVIII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá proceder al abono del canon anual, ascendente a **30.107 €** (treinta mil ciento siete euros) así como a la suscripción de póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por importe de 300.000 €.

TERCERO.- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, deberá comparecer en esta Gerencia el adjudicatario para la formalización de la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del canon de adjudicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Área de Medioambiente y Sostenibilidad para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2023 en los mismos términos aprobados por el Consejo Rector como anteproyecto, con el siguiente detalle:

Aprobar el Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMVRRU para 2023 por importe de 1.470.000,00 euros, correspondiente al Suplemento de Créditos financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada con el siguiente resumen:

GASTOS	INGRESOS
--------	----------



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

CAPITULO	SUPLEMENTO	CAPITULO	IMPORTE	DESCRIPCION
6	1.470.000,00	8	450.000,00	RTE. TES. GTOS. GEN.
			1.020.000,00	RTE. TES. GTOS. FIN. AFECT.
TOTAL	1.470.000,00		1.470.000,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”